



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL FOFECMA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.**

Entre el Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina, representado por su Presidente, Dr. José R. SAPPA con domicilio en la calle Bolívar N° 177, 7° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FOFECMA, por una parte y el Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, con domicilio en la calle 12 de octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, en adelante TCP, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración mutua entre el FOFECMA y el TCP en razón de los objetivos estatutarios de ambas Instituciones.

- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.

- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.

- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

- Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

- A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular por cada una de ellas, la que formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos. Los integrantes de dicha Unidad serán designados por actas separadas.

Cláusula Cuarta: Vigencia y Recesión

- El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con tres (3) meses de anticipación.

- Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, deberá concluirse con los programas en ejecución.

Cláusula Quinta: Alcances



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversia

- Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, sin recurrir a ninguna otra instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 4 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PROCESAL
Tribunal de Justicia de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 123 – Tribunal de Cuentas